



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXP -S02:0019017/2017 s/ Redeterminación de Precios - ACU N° 1586/2013.-

---

VISTO el expediente N° S02:0019017/2017 del registro de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de septiembre de 2013 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente entonces de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – “Techo Digno” - aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009, a efectos de financiar la construcción de OCHENTA Y DOS (82) viviendas en las localidades de BERNARDO LARROUDE, GUATRACHE, QUEHUE, ROLÓN Y SANTA ISABEL de la Provincia de LA PAMPA, por un monto total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 14.101.333,02), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 2349 de fecha 30 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos.

Que en la Cláusula Segunda del referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que atento al dictado de la Resolución N° 58-E/2016 y su modificatoria de este Ministerio, que aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, las futuras rendiciones de cuentas deberán adecuarse al mismo.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA de la Provincia de LA PAMPA elevó

a la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT de este Ministerio la solicitud de aprobación de la Primera a Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1, 4 y 5 y de la Primera a Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 2 y 3.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, emitió el Informe Técnico N° V-146/2017, de fecha 13 de marzo de 2017, estableciendo el Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1, 4 y 5 por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.147.878,84) y a la Primera a Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 2 y 3 por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.931.903,78).

Que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito de este Ministerio, estableció como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.181.115,64), según se detalla en el ACTA N° 347 de fecha 13 de marzo de 2017.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 212 de fecha 22 de diciembre de 2015, se transfirieron las unidades organizativas del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a la órbita de la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, dejó constancia de la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio tomo la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002 y por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Total de los Incrementos por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera a Quinta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 1, 4 y 5 al Convenio Particular (ACU N° 1586/2013) por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.147.878,84) y a la Primera a Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera para las Obras N° 2 y 3 por la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TRES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 5.931.903,78) que contempla la construcción de OCHENTA Y DOS (82) viviendas en las

localidades de BERNARDO LARROUDE, GUATRACHE, QUEHUE, ROLÓN Y SANTA ISABEL de la Provincia de LA PAMPA.

ARTÍCULO 2°.- Establécese como Monto Total de Obra Redeterminado la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO QUINCE CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 23.181.115,64).

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 04 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.